

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a VEINTISIETE días del mes de ENERO de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público de este Cantón, comparecen los Señores: MIGUEL ANGEL GORDILLO PARAPI, ✓ CORNELIO VICTORIANO ARIAS MOROCHO, ✓ CARLOS ALBERTO BRAVO PRIETO; ✓ comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casados; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar una, que contiene la constitución de una Compañía Limitada, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Al otorgamiento de la presente escritura concurren: Miguel Angel Gordillo Parapi, ✓ Cornelio Victoriano Arias Morocho, ✓ Carlos Alberto Bravo Prieto, ✓ ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, Choferes domiciliados en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, que en su procedimiento estará sujeta a las leyes ecuatorianas, ley de Compañías y de acuerdo a los siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS TRANSVISTA CIA. LTDA. SECCION

PRIMERA: ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina

COMPañIA DE TRANSPORTES EN TAXIS TRANSVISTA CIA. LTDA.

ARTICULO DOS: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca de la Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras ciudades del Ecuador, en conformidad a lo dispuesto en la ley de Compañías. ARTICULO TRES.-

PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración social de veinte años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de duración por resolución general de Socios y de cumplirse con las formalidades legales. ARTICULO CUARTO: OBJETO

SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es la transportación de pasajeros en la ciudad de Cuenca en la modalidad de Taxi con eficacia y seguridad, todo en conformidad a la Ley de tránsito y Transporte Terrestre. En la demás podrá realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley en relación con su objeto social.

ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de DOS MILLONES MIL SUCRES, dividido en DOS MIL UN participaciones de un mil sucres cada una. La Comisión podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la Junta General de socios y en conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTICULO SEIS:

CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. ARTICULO SIETE: TRANSMISION.- La participación de cada

socio es transmisible por herencia si hay varios herederos estarán representados en la compañía por la persona que designaren. ARTICULO

OCHO: TRANSFERENCIA.- La participación de cada socio es transferible

por acto entre vivos en beneficio de otro y más socios o de
 terceros, para lo que se obtendrán previamente el consentimiento
 unánime del capital social y demás formalidades legales. ARTICULO
NUEVE: RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas en
 cada ejercicio económico, la Compañía retendrá el cinco por ciento
 para formar e incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance
 cuanto menos el veinte por ciento del capital social. ARTICULO DIEZ:
PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL. - Si se acordare el
 aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia
 a suscribirlo en proporción a sus aportes. CAPITULO SEGUNDO:
DIRECCION Y ADMINISTRACION: ARTICULO ONCE: La compañía esté
 dirigida por la Junta General de Accionistas, administrada por el
 Gerente y Presidente. /CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- La Junta General de socios
 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
 supremo de la Compañía. ARTICULO TRECE: QUORUM PARA LA JUNTA
GENERAL.- Para que la Junta General de Socios pueda considerarse
 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria
 requerirá que los concurrentes a ella representen más del cincuenta
 por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con
 los asistentes a la Junta. /ARTICULO CATORCE.- Las resoluciones de
 la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de los
 socios presentes en la Junta, sabiendo que para efectos de votación,
 cada participación dará al socio el derecho de un voto. ARTICULO
QUINCE: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
 Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
 el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente.
ARTICULO DIEZ Y SEIS: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía. ARTICULO DIEZ Y SIETE: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias de Socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DIEZ Y OCHO: ORDEN DEL DIA.- En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Socios se lo podrán tratarse los asuntos convocados en el orden del día bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DIEZ Y NUEVE: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Socios, serán convocados mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la sesión, sin perjuicio que se lo puede también publicar por la prensa. En la convocatoria se lo hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, el día y hora de la misma. ARTICULO VEINTE:

CONCURRENCIA A LAS JUNTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente, o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos de que el representante otorgue poder general legalmente conferido. ARTICULO VEINTE Y UNO: DERECHOS Y

ATRIBUCIONES.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al presidente y al gerente cuando se encuentren incurso en los causales establecidas en la Ley de Compañías; Así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar los cuentas y los Balances que presentan los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital social; f) Resolver sobre el aumento del plazo de duración; g) Resolver sobre el gravamen o

enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Las demás
 establecidas en la ley y los presentes estatutos. ARTICULO VEINTE Y
DOS: JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los
 artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente
 convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en
 todo tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre
 que se encuentre la totalidad del capital social y los asistentes
 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en tal caso los
 presentes deberán suscribir la respectiva acta, bajo sanción de
 nulidad. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE
Y TRES.- La Junta General de Socios, elegirá a un Presidente el
 mismo que ejercerá sus funciones por períodos de un año, pudiendo
 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y CUATRO: DERECHOS
Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes
 derechos y atribuciones: a) Subrogar al Gerente con todos sus
 derechos y atribuciones, en todos los casos de falta temporal o
 definitiva; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir
 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; d)
 Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de las sesiones de
 Junta General; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y
 los presentes estatutos; f) Las demás establecidas en la Ley de
 Compañías y estos estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE.-
ARTICULO VEINTE Y CINCO: DESIGNACION.- La Junta General de socios,
 designará un Gerente, quien ejercerá sus funciones en un período de
 un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y
SEIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente, las
 siguientes: a) Representar a la compañía tanto judicial como
 extrajudicialmente; b) Hacer de Secretario en las Juntas Generales; c)

Suscribir conjuntamente con el Presidente los actos de las sesiones

de Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los
certificados de aportación; e) Contratar el personal que requiere la
compañía y fijar sus remuneraciones; f) Presentar a consideración de
la Junta Ordinaria de Socios los Balances y el informe sobre su
Administración; g) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos de
la Compañía y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta
General; h) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y
atribuciones, en caso de falta o ausencia de este; i) Las demás
establecidas en los presentes estatutos.- /CAPITULO SEXTO;

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTE Y SIETE: EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el
treinta y uno de diciembre de cada año.- /ARTICULO VEINTE Y OCHO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la Compañía
actuará de liquidador principal la persona que a esa fecha está
ejerciendo la función de Gerente de la Compañía debiendo la Junta
General de Socios, designar al liquidador suplente. En la liquidación
la Compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de
Compañías. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes

declaren: a) Que se encuentre suscrito y pagado el capital social de
la compañía, mediante aportes en efectivo, que ha sido depositada en
la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía
en un Banco local, según consta del certificado que se adjunta, para
que transcriba como parte de esta escritura; b) Que el capital social
ha sido suscrito en la siguiente forma: Socio Miguel Angel Gordillo
Parapi suscribe seiscientos sesenta y siete participaciones de un mil
sucres cada una, ha pagado en numerario la cantidad de trescientos
treinta y tres mil quinientos sucres, teniendo que pagar la cantidad

de trescientos treinta y tres mil quinientos sucres en el tiempo
 estipulado por la Ley; El Socio Cornelio Victoriano Arias Morocho,
 suscribe seiscientos sesenta y siete participaciones de un mil sucres
 cada una, ha pagado en numerario la cantidad de trescientos treinta
 y tres mil quinientos, teniendo que pagar la cantidad de trescientos
 treinta y tres mil quinientos sucres en el tiempo estipulado por la
 ley; El socio Carlos Alberto Bravo Prieto, suscribe seiscientos
 sesenta y siete participaciones de un mil sucres cada una, ha pagado
 en numerario la cantidad de trescientos treinta y tres mil quinientos
 sucres, teniendo que pagar la cantidad de trescientos treinta y tres
 mil quinientos sucres en el tiempo estipulado por la Ley.-

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:

<u>NOMBRE DE SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL ADEUDADO</u>
Miguel A. Gordillo P.	S/. 667.000,00	S/. 333.500,00	S/. 333.500,00
Cornelio V. Arias M.	" 667.000,00	" 333.500,00	" 333.500,00
Carlos Bravo A.P.	" 667.000,00	" 333.500,00	" 333.500,00
<u>CAPITAL TOTAL</u>	S/. 2'001.000,00	S/. 1'000.500,00	S/. 1'000.500,00

c) Nómbrese en calidad de Presidente de la Compañía al Señor Miguel
 Gordillo, y como Gerente el señor Cornelio Arias, quienes solicitarán a
 la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación para
 luego obtener su inscripción en el Registro Mercantil y demás
 relativos al perfeccionamiento de la Compañía.- CUARTA.-

DISPOSICIONES GENERALES: En lo referente al funcionamiento de la
 compañía como empresa de transportes cumplirá para sus permisos de
 operación con lo que dispense el Consejo Nacional de Tránsito y las
 Jefaturas Provinciales de Tránsito, y en especial en el servicio de
 transporte público de taxis en el territorio de la República, y sea
 que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o

jurídicos no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

susceptibles en ningún caso de préstamo, sesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio de la compañía, o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer ésta concesión Estatal, el permiso de operación revierte a la Dirección Nacional de Tránsito, la cual podrá disponer de éstos en consideración a las necesidades del servicio público. La compañía y sus socios en todo lo relativo al transporte de pasajeros en taxis se someterán a cumplir estrictamente la ley y los reglamentos de tránsito, transporte terrestre y a las disposiciones que sobre esta materia dicte el Consejo Nacional de Tránsito y las Jefaturas Provinciales. Los socios que no sean choferes profesionales para la conducción de su vehículo contratarán los servicios de profesionales en el ramo, que posean la licencia correspondiente en relación a los reglamentos sobre documentos de tránsito la reforma de los estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más actividades de transporte efectuará la Compañía de transportes en Taxis Transvista Cía. Ltda, previo informe de la dirección Nacional de Tránsito.- Las tarifas por cobrarse por la prestación de servicios por parte de la compañía será determinada por el Consejo Nacional de Tránsito. En todo lo que no tuviere dispuesto en los presentes estatutos, se sujetarán los socios de la Compañía de transportes en Taxis Transvista Cía. Ltda. a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.- Usted Señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, (firmado) Mario Cabrera O.- Doctor Mario Cabrera O.- ABOGADO, Matrícula Número ochocientos cuarenta C.A.A.- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

Tel. 805-699
Dirección: Jaime Roldos 4-102 y
Av. Huayna Capac

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO.

OFICIO N°

Cuenca, a de de 199

SEÑORES
COMPAÑIA DE TAXIS TRANSVISTA C.LTDA.
CIUDAD

RESOLUCION N.-006-CJ-01-93-CPTA.
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

C O N S I D E R A N D O :

El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, en conformidad con el Art. 8, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N°150-DE., de 16 de marzo de 1989, y visto el oficio N°001950 de 1° de junio de 1993, enviado oír la Compañía en Formación de Transportes de Pasajeros en Taxis "TRANSVISTA CIA.LTDA" domiciliada en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación

1.- Informe del Departamento Técnico del Organismo, de fecha 30 de junio de 1993, recomendando la constitución de la compañía en mención;

2.- Informe emitido por Asesoría Jurídica, de fecha 17 de junio de 1993, indicando lo siguiente:

- a.) Los documentos se encuentran acorde a la Ley de Compañías y al Manual de Procedimientos Administrativos, y
- b.) No emite ningún cambio a los Estatutos.

3.- LISTA DE SOCIOS FUNDADORES.- CARLOS ALBERTO BRAVO PRIETO, - con vehículo:Chevrolet, Sedan, del año 1984; CORNELIO ARIAS MOROCHO con vehículo:Mazda, station, del 81, y MIGUEL ANGEL CORDILLO PARA-PI, con vehículo:Chevrolet, Sedan, del 86;

4.- CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA.- por lo manifestado se debe aprobar la constitución jurídica de la Compañía de Transportes de Taxis TRANSVISTA, por reunir con los requisitos exigidos por el Manual de Procedimientos Administrativos.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.

R E S U E L V E :

1.- Emitir el presente informe requerido por los personeros de la Compañía en formación de transportes de taxis TRANSVISTA, a fin puedan constituirse jurídicamente;

2.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso de operación al Consejo Nacional de Tránsito, y

CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO DEL AZUAY
Telf. 805-699



EL ECUADOR HA SIDO,
Y SERA PAIS AMAZONICO

Oficio N°

... 2 ...

Cuenca, de de 19

RESOLUCION CONSTITUCION JURIDICA DE LA CIA. TRANSVISTA.

tan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros en taxi.

Dado y firmado en Cuenca, el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.

Ing. Oswaldo Carrillo Carrión
PRESIDENTE (E.)

svc.



Susana Vintimilla Crespo
SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY, a petición de parte interesada.

C E R T I F I C A :

Que, el presente documento constante de (2) fojas es fiel copia del Original. Cuenca, a 27 de Enero de 1994.

Sonia Cevallos de Novillo
SECRETARIA

DOY FE: Que la presente documentación en dos fojas, queda protocolizada en la Notaría a mi cargo, a petición de parte, a fin de que sea parte integrante de la escritura de Constitución de "Transportes de Taxis TRANSVISTAS C. Ltda.", celebrada en esta fecha ante mí. Cuenca, 27 de Enero de 1994.- (Firmado). A. Andrade O. Notario Cuarto. (Hay un sello).-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, con fiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca el día de su protocolización.-

[Firma manuscrita]

1	la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura
2	Pública a fin de que surta los efectos de la Ley. Los otorgantes, me
3	presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.- DOCUMENTO
4	HABILITANTE: "BANCO POPULAR.- CERTIFICAMOS: QUE HEMOS
5	RECIBIDO EN MAYO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DE:
6	MIGUEL GORDILLO PARAPI S/. 116.667,67
7	CORNELIO ARIAS MOROCHO S/. 116.667,67
8	CARLOS BRAVO PRIETO S/. 116.667,66
9	S/. 350.000,00
10	EN ESTA FECHA RECIBIMOS UN INCREMENTO:
11	MIGUEL GORDILLO PARAPI S/. 216.833,33
12	CORNELIO ARIAS MOROCHO S/. 216.833,33
13	CARLOS BRAVO PRIETO S/. 216.833,34
14	TOTAL: S/. 650.500,00
15	Valores que quedan en depósito en la cuenta de Integración de Capital
16	que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en
17	formación que se denominará: TRANSPORTES EN TAXIS / TRANSVISTA
18	CIA. LTDA.- El valor correspondiente a este certificado será puesto en
19	cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan
20	pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la
21	respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos
22	debidamente inscritos y un certificado de la superintendencia de
23	Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado
24	debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la
25	constitución de la compañía y desistieran de ese propósito, las
26	personas que han recibido este certificado para que se les pueda
27	devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
28	certificado original y la autorización otorgada al efecto por el

Superintendente de Compañías.- Muy atentamente, (Firmado) ilegible del

Gerente.- P. CECILIA ANDRADE D.- GERENTE SUCURSAL CUENCA.-

Cuenca, Diciembre veinte y nueve de mil novecientos noventa y tres.-

Hasta aquí El Documento Habilitante que queda transcrito.- Leída

esta Escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario,

dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y

firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual Dooy

Fe.- (Firmado).- Miguel A. Gordillo P.- 01010108078-6.-

Cornelio Arias.- 010003744-9.- Carlos A. Bravo P.- A.

Andrade D.- Notario Número Cuatro.- Enmendado: VEINTI

SIETE, E N E R O, cuatro.- Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de

ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que le firmo, signo

y sello, en Cuenca en el mismo día de su celebra-
ción.

DOY FE:-Que al margen de la escritura matriz de esta

COPIA, anoté que la misma, ha sido aprobada por la In-

tendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución

N. 94-3-2-1-088 de fecha 28 de abril del año en curso.-

Cuenca, a 20 de mayo de 1.994. ALFONSO ANDRADE ORMAZA

1 crita en esta fecha y bajo el No. 137 del REGISTRO MERCANTIL;-
2 juntamente con la Resolución No. 94-3-2-1-088; de la INTENDEN-
3 CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
4 plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 31 DE MAYO
5 DE 1994. EL REGISTRADOR.

6 *Ramiro*
7 DE RAMIRO AQUILLA LUCERO
8 REGISTRADOR MERCANTIL
9 CUENCA

